

Nota de premsa

**La gestión del alto al fuego en medio de las negociaciones:
Lecciones para el caso colombiano**

Bellaterra, 02/08/07 – Según un estudio realizado por el director de la Escuela de Cultura de Paz (ECP) de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), disponible desde hoy en la página web de la Escuela (www.escolapau.org) y en el que se analizan 27 casos de negociaciones recientes en las que se han producido ofertas o acuerdos de alto al fuego, **en ninguno de los casos el alto al fuego ha ido acompañado de concentración y acantonamiento previo de las tropas de los grupos armados, ni de la entrega previa de armas para iniciar una negociación.** Según el estudio, el acantonamiento sólo se produce al finalizar las negociaciones y tras la firma de un acuerdo de paz, lo cual permite iniciar un proceso de DDR (desmovilización, desarme y reintegración). **En ninguno de los casos analizados, el alto al fuego o cese de hostilidades ha tenido como contrapartida la liberación de personas secuestradas, ya que es un acto que sólo se practica en Colombia** de forma masiva, por lo que no ha sido necesario poner este tema en una balanza de negociación.

Los casos analizados corresponden a once procesos africanos (Costa de Marfil, Senegal, Sudán (Sur, Este y Darfur), Burundi, Chad, RCA, Uganda, Sáhara Occidental y Angola-Cabinda), once asiáticos (India (Andra Pradesh, Assam, y Nagalandia), Pakistán, Nepal, Sri Lanka Filipinas, Indonesia y Myanmar), dos europeos (España e Irlanda del Norte), y tres de Oriente Medio (Kurdistán turco, Yemen y Líbano). Se ha excluido Colombia (por ser el destinatario de las reflexiones) y Palestina (por la gran cantidad de grupos existentes y la volatilidad de sus compromisos).

De las conclusiones del estudio se deduce también que en un 60% de los casos, **las declaraciones de alto al fuego han sido violadas de forma reiterada. La creación de mecanismos de verificación de los acuerdos de alto al fuego se ha producido únicamente en la mitad de los casos**, normalmente como resultado de un acuerdo de paz final, aunque en algunos pocos casos se han creado mecanismos en las etapas intermedias de la negociación. **En una cuarta parte de los casos ha existido presencia de Naciones Unidas**, con competencias para la verificación del alto al fuego o el cese de hostilidades, y en tres casos han participado otro tipo de organismos (UE, UA, ASEAN) o países (los nórdicos europeos, o miembros de la Organización de la Comunidad Islámica). Sólo en una ocasión (Israel-Líbano), el alto al fuego ha sido impuesto por el Consejo de Seguridad de la ONU. En muy pocos casos (Uganda, por ejemplo) han existido declaraciones de alto al fuego unilaterales por parte de un Gobierno, aunque también se ha dado el caso de que las declaraciones unilaterales de un grupo armado (el PKK kurdo, por ejemplo), no hayan sido nunca atendidas por su respectivo Gobierno. También han existido unos pocos casos donde se ha declarado un alto al fuego sin que ello supusiera abrir una negociación formal (India-Assam, por ejemplo), así como negociaciones sin existir alto al fuego en ningún momento (Irlanda del Norte o Indonesia-Aceh, por ejemplo). **El alto al fuego bilateral producido de forma simultánea con el inicio de negociaciones ha ocurrido en algunas ocasiones** (Nepal, Sri Lanka, Filipinas/NPA). También se ha dado el caso de que un Gobierno acepte que los lugares donde se encuentre un grupo armado dispuesto a negociar sea considerado como “santuario temporal” hasta que existan las condiciones de su paso a zonas de acantonamiento.

En tres casos (Darfur, India-Assam e Indonesia-Aceh) se han creado “**corredores humanitarios**” en **treguas temporales** para atender a la población afectada por el conflicto o por un desastre natural.

Como conclusión de dicho análisis, el autor del informe aconseja que las **negociaciones que han de adelantar en agosto el Gobierno colombiano y el ELN**, acuerden de manera simultánea situarlas en los parámetros habituales de los procesos de paz que hay en el mundo, lo que implicaría **sacar del escenario de la negociación dos temas de bloqueo** (la liberación de personas retenidas y la exigencia de concentración de tropas), concertando un acto de simultaneidad que implicaría la **liberación inmediata de todas las personas retenidas por parte del ELN, y la no exigencia por parte del Gobierno de concentración de los efectivos del ELN en una área predeterminada**. Este acuerdo simultáneo permitiría sacar lecciones de otros procesos, en donde existe un amplio abanico de opciones para verificar un alto al fuego y un cese de hostilidades sin concentración de tropas, desenredar los nudos actualmente existentes y dar confianza a la negociación de contenido más político y social.